GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD I CALLAO

N° 022 -2025-GRC/DIRESA/OEA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Valido para uso Interno
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

DIRESA CALLAO

Callao, 20 de Mayo de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N°22-2025-GRC/DIRESA/OEA/OL/UCP de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y de la Dirección Ejecutivo de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Salud I Callao, que sustenta la baja del bien mueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; al tiempo que, en el inciso g) del Artículo 9° de la precitada Ley, referente a las competencias funcionales, se dispone que los Gobiernos Regionales, son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

S. AQUINO F.

Que, según a lo establecido en el Artículo 49°, incisos a), b) y c) de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, en materia de salud, son competentes para formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

R. CORREA B.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 003-2009/MINSA, publicado el 10 de enero de 2009, se declaró que el Gobierno Regional del Callao, culminó el proceso de transferencia de las funciones y competencias sectoriales en materia de salud, contenidas en el Plan Anual de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007/PCM, precisándose las competencias en el Acta de Entrega-Recepción de funciones sectoriales y recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao, a mérito del cual el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, dispuesto en el Artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, de otro lado, el Artículo 1° del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Publico se ejecuten de manera eficiente y eficaz, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que le regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva Nº0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" Titulo VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales Articulo 47.- Definición. - Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que efectúa conforme a la normatividad del SNC. d) Estado de Chatarra, de la Dirección Regional de Salud I Callao, con las facultades que le confiere el artículo 47 de la Directiva define la baja de bienes muebles patrimoniales como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuenta de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, el literal d) numeral del artículo 48 de la Directiva, establece que el "Estado de chatarra", es causal de baja de bienes muebles, definiéndola como la "Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE. En la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio";

S. AQUINO E.

Que, asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva establece que la Unidad de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. Siendo que, de ser necesario, la OCP requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimiento sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial, conforme lo prevé el literal i) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva;

R. CORREA B.

Que, el numeral 49.3 del articulo 49 de la Directiva prevé que "Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causal distinta al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentran libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la boleta informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la ficha técnica Vehicular, conforme al Anexo Nº08, que acredite el estado en el que se encuentran";

Que, por su parte, los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 de la Directiva establecen que, en un plazo que no exceda los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Siendo que, los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 22-2025-GRC/DIRESA/OEA/OL/UCP, de fecha 23-de abril de 2025, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial evalúa, sustenta y recomienda la baja de (4) bienes muebles por la causal d) de Estado de chatarra, con la finalidad de fortalecer a la Dirección de Laboratorio de Salud Pública, con la finalidad de renovar el pool de flota vehicular, con el Memorando Nº099-2025-GRC/DIRESA/DLSP y el INFORME Nº160-2025-GRC/DIRESA/OL/USG, como áreas responsables opinan favorablemente para la baja;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Valido para uso Interno
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD I CALLAO

N° 022 -2025-GRC/DIRESA/OEA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

DIRESA CALLAO

Callao, 20 de Mayo de 2025

Que, los bienes muebles recomendados para la baja, se encuentran detallados en el Anexo Nº01 del cuadro en Excel, y en el Informe Técnico N°22-2025-GR/DIRESA/OEA/OL/UCP, "Listado de bienes para baja", por un valor total de S/. 4.00 soles (cuatro soles), el bien mueble depreciable calculados al de mes de abril de 2025, y además cuentan con certificados de constancias policiales de identificación vehicular cada uno de ellos;

Estando a lo propuesto por la jefa de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con el visto del jefe de la Oficina de Logística, de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las facultades y atribuciones funcionales conferidas a la directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, en virtud a la Resolución Gerencial General Regional Nº000160-2023, Gobierno Regional del Callao/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la baja de 4 unidades de bienes muebles (motocicletas lineales) de propiedad de la Dirección Regional de Salud del Callao, por causal (d) de Estado de chatarra, cuya descripción y valorización se detalla en el anexo Nº 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total de S/. 4.00 soles (cuatro soles)

Artículo 2°. - DISPONER a la Oficina de Logística, Oficina de Economía respectivamente; efectúen las acciones para que el bien mueble dado de baja sea excluido de los registros patrimoniales y contables.

Artículo 3°. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

Artículo 4°. - REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y a la Unidad de Control Patrimonial, para las acciones pertinentes. Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

Artículo 5º NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Gobierno Regional del Callao y a la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. N° ..... FECHA .....

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Abog. ROXANA E. CORREA BRAVO
Directora Ejecutiva de Administración